

Administraciones Públicas, se pone en público conocimiento que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, adoptado en su sesión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2008; se procedió a la resolución del recurso de reposición interpuesto por D. Adelino Font Salinas en nombre y representación de "Font Salinas S.L.", con domicilio social en Paseo Almirante Fajardo de Guevara, Edif. Hernán Cortés, 1.ª Fase - 6.º B, de Murcia, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2.008, por el que se resolvía la pieza separada sancionadora del expediente disciplinario urbanístico n.º 034/2007, imponiéndose una multa de 62.312,25 €, acordándose la desestimación del recurso interpuesto confirmando plenamente el acto administrativo impugnado y desestimándose igualmente la suspensión del mismo. Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso judicial contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo.

En Santomera, 8 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente.

## Santomera

### 12097 Notificación Edictal a la mercantil Font Salinas, S.L.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se pone en público conocimiento que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, adoptado en su sesión celebrada el pasado día 8 de mayo de 2008; se procedió a la desestimación de la petición formulada por D. Adelino Font Salinas en nombre y representación de "Font Salinas, S.L.", con domicilio social en Paseo Almirante Fajardo de Guevara, Edif. Hernán Cortés, 1.ª Fase-6.º B, de Murcia, de concesión de licencia de obras municipal para la ejecución de talud en vertedero existente, requiriéndose expresamente al propietario la obtención previa de las autorizaciones e informes autonómicos preceptivos. Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

En Santomera, 8 de septiembre de 2008.—El Alcalde-Presidente.

## Totana

### 12093 Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social (PAES).

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial y posterior corrección de errores, de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social (PAES), se considera aprobada definitivamente, el texto aprobado es el siguiente:

#### Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social (PAES)

##### Fundamentación legislativa.

El Ayuntamiento de Totana, asumiendo las competencias que establece el artículo 25, puntos 1 y 2-K de la Ley de Bases de Régimen Local y siguiendo lo establecido en el artículo 24 g) de la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Ley 3/2003, 10 abril), procede a publicar la presente normativa que modifica la anterior ordenanza municipal (B.O.R.M. n.º 163 de 17/07/06) y que establece la definición y regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de las ayudas municipales destinadas a personas y familias que se encuentran en situaciones de necesidad social (P.A.E.S.).

##### Artículo 1. - Definición.

Se consideran Prestaciones de Apoyo y Emergencia Social, a los efectos de la presente ordenanza, aquellas prestaciones no periódicas de carácter económico que se concedan con el objetivo de colaborar en la mejora de situaciones de emergencia, situaciones de dificultad excepcional, así como prevenir el agravamiento de las mismas y que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso.

##### Artículo 2. - Ambito de ampliación.

La presente normativa regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de prestaciones económicas no periódicas a familias o personas que reúnan los requisitos indicados en el artículo 7, así como el resto de condiciones recogidos en este cuerpo legal.

##### Artículo 3. - Naturaleza.

Estas prestaciones tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al/a beneficiario/a, o a los miembros de la unidad familiar en la que se integra.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

##### Artículo 4. - Finalidad.

4.1. -Estas prestaciones tienen como fin contribuir a la cobertura complementaria, y en su caso total, de gastos derivados de las siguientes situaciones:

4.1.1. - Situaciones de ingresos insuficientes: Derivadas de una situación familiar o personal, temporal e imprevista, de carencia de ingresos económicos para cubrir necesidades primarias.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Alimentación

- Gastos de vivienda: Equipamiento básico de vivienda y otros

4.1.2. - Situaciones de emergencia: derivadas de acontecimientos de carácter imprevisto (catástrofes, accidentes u otros), a raíz de los cuales exista una dificultad de satisfacer las necesidades primarias con los medios habituales.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Alimentación

- Gastos de vivienda: Equipamiento básico de vivienda y otros

- Alojamiento alternativo

4.1.3. - Tratamientos de rehabilitación psicosocial: Derivados de circunstancias personales y familiares que han dado lugar a situaciones de adicción o deterioro de la salud mental, y que requieran un tratamiento o un proceso de rehabilitación, en centros o servicios específicos. Para los tratamientos en servicios privados o no concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la presente normativa, el solicitante tendrá que presentar, para obtener prestación, un informe previo del Centro de Salud Mental, o entidad pública competente, en la cual se indique la inexistencia de un recurso público y, por tanto, el recurso al que se deriva para el tratamiento.

Los conceptos incluidos dentro de estas situaciones serán los siguientes:

- Gastos de transporte a tratamientos

- Gastos para tratamientos en régimen de internado

- Gastos para tratamientos en régimen ambulatorio

4.2. - Estas Prestaciones atenderán aquellas necesidades sociales que no se identifican con situaciones familiares que se cronifican en el tiempo, al ser estas objeto de otro tipo de prestaciones o apoyos. Por tanto, estas ayudas irán destinadas a cubrir necesidades que surjan por situaciones imprevistas y excepcionales.

#### **Artículo 5. - Prestaciones económicas.**

5.1. Cuantía: La cuantía máxima de estas prestaciones, excepto para los supuestos contemplados en el artículo 4.1.3 de esta ordenanza, será de 1.200 €.

En los casos de adicciones y enfermedades el importe de la prestación será por un máximo de seis meses de tratamiento, y no podrá superar el 50% del coste del mismo, hasta un máximo de 350 € mensuales. El equipo valorará la evolución del solicitante en el tratamiento, para la percepción de la prestación durante cada uno de los seis meses.

No obstante, con carácter excepcional podrán concederse prestaciones por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación de necesidad y la situación sociofamiliar del/a solicitante.

5.2. Determinación: Para la determinación de la cuantía de cada prestación, se atenderá a los siguientes criterios:

- Recursos del/a solicitante y de la unidad familiar en la que se integra.

- Importe presupuestado del concepto de la necesidad a cubrir

- Cuantías máximas establecidas.

- Las disponibilidades presupuestarias existentes.

- El equipo de valoración podrá establecer la procedencia o no de compatibilizar esta prestación con otras que el solicitante perciba o pueda percibir.

- Residencia en el mismo domicilio de varias unidades de convivencia o personas sin vínculo entre ellas y que las solicitudes estén relacionadas con gastos comunitarios (alquiler, etc.) de los que disfruten todos los residentes.

5.3. Temporalidad: Solo se podrán conceder una vez cada 12 meses, a contar desde la fecha de la última resolución de concesión, a excepción de las situaciones de emergencia contempladas en el artículo 4.1.2.

#### **Artículo 6. - Beneficiarios y perceptores de las prestaciones.**

6.1. Podrán beneficiarse de estas Prestaciones personas individuales o unidades de convivencia que cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza se encuentren en una situación de emergencia o dificultad excepcional. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad de convivencia la compuesta por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento, que residan en el mismo domicilio.

6.2. Podrán ser beneficiarios/as de estas prestaciones los/as asilados/as y los/as apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales vigentes en España.

6.3. Los perceptores de las prestaciones podrán ser:

- Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado por el Equipo de Valoración de la gestión de estas ayudas, al objeto de garantizar la adecuada utilización de la prestación concedida al beneficiario.

#### **Artículo 7. - Condiciones y requisitos para la concesión de las prestaciones.**

7.1. Para ser los beneficiarios de estas prestaciones deberán concurrir en los solicitantes todos los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Tener constituido un hogar independiente.

c) Estar empadronados y residir en el Municipio de Totana, al menos, tres meses antes de la fecha de solicitud, salvo en casos excepcionales.

d) Que la renta per cápita no sea superior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el cómputo mensual. En aquellos supuestos en los que el solicitante

viva solo y esté afectado por alguna discapacidad cuya calificación de minusvalía sea igual o superior al 65%, o tenga una edad igual o superior a 60 años, este límite se situará en el 90% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el cómputo mensual. Para el cómputo de la renta, se considera miembro de la unidad familiar toda persona que formando parte del núcleo de convivencia del/a solicitante, esté empadronado y/o resida de forma habitual en el domicilio.

El porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional se aplicará sobre su importe anual prorrateado.

e) Que no tenga acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que solicita la ayuda, pudiéndose entender como recurso, entre otros, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.

f) Compromiso explícito y escrito del solicitante en la resolución del problema.

g) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual y, en su caso, local comercial donde se desarrolle la actividad económica principal de la unidad familiar sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

h) No se concederán ayudas para la cobertura de necesidades que cubran otras Administraciones, cuando el motivo de no acceso o denegación de las mismas sea por hecho imputable al interesado/a debidamente acreditado. Tampoco se concederán ayudas para la amortización de deudas contraídas con cualquier Administración Pública.

i) En los supuestos contemplados en los art. 4 punto 1.1 y 1.2., relacionados con la reparación, adaptación y acondicionamiento de la vivienda, ésta deberá ser el domicilio habitual del/a solicitante, debiendo acreditar documentalmente su propiedad, o en su caso, que tiene el uso y disfrute de la misma para un periodo no inferior a cinco años.

j) No haber obtenido ningún miembro de la unidad familiar este tipo de prestaciones en los últimos 12 meses, a excepción de las situaciones de emergencia contempladas en el art. 4.1.2.

k) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, aunque no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.2. En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista una valoración fundada del Equipo de Valoración y lo estime oportuno el órgano competente.

En todo caso las prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en la partida correspondiente a este concepto, en el ejercicio presupuestario en vigor. Por ello, no bastará para recibir la prestación, que los soli-

citantes reúnan los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes para dicha materia.

#### **Artículo 8 - Obligaciones de los/as beneficiarios/as**

Los/as beneficiarios/as de estas prestaciones, o en su caso, sus representantes legales vendrán obligados:

a) Destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para las que se otorgaron.

b) Presentar toda la documentación requerida, permitiendo y facilitando la labor de las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos, así como para realizar la intervención y seguimiento necesario para garantizar la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se concede.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A comunicar tanto durante la tramitación del expediente como durante la ejecución de la concesión, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales, cualquier variación que afectase tanto a las circunstancias que motivaron la solicitud como a cualquier requisito y condición exigidos para la concesión de la prestación. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del servicio, programa o adquisición del artículo solicitado.

e) Informar de la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

f) Justificar en tiempo y forma la prestación concedida. La no justificación de las ayudas concedidas anteriormente tanto al solicitante como a cualquier miembro de su unidad familiar, será causa de denegación de solicitudes posteriores.

g) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

#### **Artículo 9. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

9.1- La solicitud de ayuda (anexo I) acompañada de la documentación complementaria que se especifica en el anexo II se presentarán en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

9.3- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año natural en curso.

#### **Artículo 10. - Instrucción de los expedientes.**

La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

**A) Ordinario:**

En el informe del/a Trabajador/a Social, teniendo en cuenta la situación del/a peticionario y el carácter de la necesidad, se propondrá el procedimiento a seguir y se determinará si es urgente.

1. Una vez recibidas las solicitudes en el Centro municipal de Servicios Sociales se valorarán por parte del/a Trabajador/a Social, requiriendo al/a interesado/a, en su caso, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

2. El Centro de Servicios Sociales, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados requiriendo de los mismos/as las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver.

Así mismo el Centro podrá recabar de los Organismos e Instituciones competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

3. Una vez completado el expediente se emitirá, por escrito, por el Trabajador Social responsable del caso el correspondiente Informe de Prestaciones en el que se pondrá de manifiesto si el/a solicitante cumple los requisitos señalados para percibir la ayuda solicitada, si se acredita la necesidad y/o urgencia, su situación social y familiar.

4. Instruido el expediente, examinada la documentación aportada y el informe emitido por el Trabajador Social competente, el Equipo de Valoración de Prestaciones elaborará la propuesta favorable o denegatoria a la concesión de la ayuda, y en su caso, la cuantía de la misma.

La Propuesta se notificará al/a interesado/a para que en el plazo de 10 días presente alegaciones. La propuesta se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo de 10 días no se presentan alegaciones. En caso contrario, el órgano municipal competente dispondrá del plazo de un mes para responder.

**B) URGENCIA:** En aquellos casos en que la situación del beneficiario presente extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse una Resolución Provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

**Artículo 11. - Resolución de las prestaciones.**

El Alcalde de Totana, previo informe del Equipo de Valoración de Prestaciones y previa información/informe favorable de Fiscalización del Gasto del Servicio de Intervención, dictará las resoluciones que procedan previo estudio y evaluación de los expedientes y las comunicará a los interesados.

El plazo de resolución de expedientes será de 2 meses a partir del registro de la Solicitud en el Centro de

Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En la resolución se determinará la cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas. En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones señalados anteriormente, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las Ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

**Artículo 12. - Notificación a los interesados.**

La resolución será notificada a los/as interesados/as en el domicilio que figure, a efecto de notificaciones, en la solicitud de la ayuda, y en su caso, a los servicios o entidades que proceda.

En la notificación que se practique a los/as beneficiarios/as de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Así mismo se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de 3 meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

**Artículo 13. - Recursos.**

Contra las resoluciones que serán motivadas, podrán interponerse los recursos pertinentes conforme a la ley (potestativamente, recurso de reposición 1 mes o el contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses)

**Artículo 14. - Pago de las prestaciones y justificación del gasto.**

14.1. El Ayuntamiento de Totana abonará a los beneficiarios o perceptores que se designen en las solicitudes la cuantía total de las prestaciones concedidas en un pago único. En los casos bien fundamentados, e informados por el Equipo de Valoración de Prestaciones, se podrá establecer el pago de la prestación y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

14.2. Dentro del plazo de resolución de la ayuda solicitada inicialmente, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Equipo de Valoración, previo informe del/a Diplomado/a en Trabajo Social y tras la petición expresa del/a interesado/a sobre el cambio de concepto.

14.3. Los beneficiarios y perceptores de las prestaciones estarán obligados a presentar, ante el Centro de Servicios Sociales, facturas originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos dentro del plazo de 2 meses a partir de la percepción de la prestación, salvo en aquellos supuestos en los que ésta esté destinada al

abono de gastos o servicios mensuales, en cuyo caso, el plazo de justificación será de 30 días naturales a contar desde la finalización del periodo para el que se le concedió la prestación.

14.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la prestación en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquella se hubiese concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos.

#### **Artículo 15. - Revocación de las ayudas.**

El incumplimiento total ó parcial de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas para la concesión de la prestación, constituirá causa determinante de la revocación de la prestación y de su reintegro por el beneficiario previo requerimiento de los órganos competentes del Ayuntamiento de Totana, que de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier otro orden que en cada caso proceda.

El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes podrá dar lugar a la denegación y revocación de la ayuda solicitada, aún cuando el/a solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de 3 meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera.- Equipo de valoración**

El Equipo de Valoración de Prestaciones estará integrado por los/as trabajadores/as sociales de zona, el /a Director/a del Centro de Servicios Sociales, o persona en quien delegue a efectos de moderar el equipo de valoración. También podrán asistir otros profesionales del Centro de Servicios Sociales, tales como Psicólogo, Asesora Jurídica, Educadores u otros, que estén interviniendo con casos que se traten en la reunión correspondiente.

#### **Segunda.- Determinación de rentas e ingresos**

A los efectos previstos en la presente Ordenanza para el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

#### **Tercera.- Actualización.**

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en la presente Ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

#### **Disposición transitoria**

Las solicitudes de Ayuda que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados todos aquellos artículos y anexos de la Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2006 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Totana, 11 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

## ANEXO I

## REGISTRO DE ENTRADA

Nº: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

AYUNTAMIENTO DE TOTANA  
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

## SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE APOYO Y EMERGENCIA SOCIAL (P.A.E.S)

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>N.I.F</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>POBLACIÓN</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

## MOTIVOS DE LA SOLICITUD

---



---



---

## CONCEPTOS E IMPORTES DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Concepto: \_\_\_\_\_ importe: \_\_\_\_\_  
 Concepto: \_\_\_\_\_ importe: \_\_\_\_\_  
 Concepto: \_\_\_\_\_ importe: \_\_\_\_\_  
 TOTAL : \_\_\_\_\_

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR DE LA PRESTACIÓN:

Solicitante  Otros 

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	<b>N.I.F:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Relación con el beneficiario:</b>	

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud. Y en acreditación de los mismos, acompaño la documentación que al dorso se señala. Así mismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO al Ayuntamiento para la obtención de datos e informaciones de ésta y otras administraciones públicas y su incorporación y tratamiento en un fichero de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, así como a ceder estos datos, en su caso, a la entidad colaboradora de la gestión del servicio. Quedo enterado/a de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en el mencionado fichero, advirtiéndome de que el ejercicio de este derecho puede causar, de ser el caso, la imposibilidad de ser beneficiario/a del servicio.

La Dirección donde el interesado/a podrá ejercer dichos derechos es Plaza de la Constitución, 1. Totana (Murcia). Siendo el órgano responsable del mismo el Alcalde.

Totana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Fdo.: El/la solicitante**

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA**

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD P.A.E.S (según circunstancias)

(Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas)

#### 1. DOCUMENTOS GENERALES

- Fotocopia del documento acreditativo de identidad en vigor del solicitante y los miembros adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento acreditativo de identidad en vigor del perceptor.
- Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la residencia del solicitante y que recoja todas las personas que aparezcan inscritas en la misma hoja padronal.
- Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales (I.A.E., Impuesto de circulación de vehículos, I.B.I.) de todos los adultos de la unidad familiar.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta relativa al año anterior o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos de la unidad familiar.
- Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la Ayuda en el que conste el nombre de la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y sello de la misma.

#### 2. DOCUMENTOS ESPECIFICOS

##### a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:

- Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o Certificado de Empresa o persona empleadora acreditando los ingresos percibidos.

##### b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado, documento acreditativo o justificante del INEM relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo (indicando importes y período de concesión).
- Declaración jurada de ingresos según modelo adjunto.

##### c) De los miembros que dispongan o no de pensiones:

- Certificado acreditativo del organismo competente de percibir o no pensiones, indicando importe mensual y tipo de pensión.

##### d) En caso de separación matrimonial:

- Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

##### e) Otros:

- Certificado acreditativo de encontrarse en régimen de internado (residencia, prisión, ....), en su caso, en el que se indique el período de permanencia, cuando proceda.
- Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), cuando proceda
- Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad y/o necesidad, cuando proceda.
- Fotocopia de denuncias por malos tratos, cuando proceda.
- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un período no inferior a cinco años o contrato de alquiler, cuando proceda.
- Certificados de vidas laborales de los mayores de 16 años.
- Justificantes de otros ingresos económicos, en su caso.
- Otros documentos específicos según las circunstancias:

**ANEXO III**

**AYUNTAMIENTO DE TOTANA**  
**Centro de Servicios Sociales**

**PRESTACIÓN DE APOYO Y EMERGENCIA SOCIAL (P.A.E.S.)**  
**DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

D./D<sup>a</sup> ..... natural de .....  
 con D.N.I. / N.I.E. .... con domicilio en c/ .....  
 ....., **DECLARO**

QUE:

Mi familia está compuesta por:

_____	_____
_____	_____
_____	_____

QUE:

Mis ingresos anuales líquidos ascienden a ....., procedentes de:

	Procedencia	Importe mensual
Solicitante		
Cónyuge o pareja de hecho		
Hijos/as		
Otros/as		

Totana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA.**